



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2º) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2.013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: CESAR AUGUSTO DUQUE JARAMILLO
Accionado: JUZGADO DIECISIETE (17º) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Radicado: 05001.23.33.000.2013.00930 00

Asunto: Admite Tutela

El señor CESAR AUGUSTO DUQUE JARAMILLO, actuando en nombre propio, impetró solicitud de amparo constitucional contra el JUZGADO DIECISIETE (17º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, a fin de obtener protección para sus derechos fundamentales al debido proceso y al derecho a la igualdad.

Entre tanto, solicita que se tutelen sus derechos fundamentales ordenando al JUZGADO DIECISIETE (17º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, no cerrar el periodo probatorio, hasta tanto no se practique la prueba testimonial que debía hacerse el día 7 de septiembre de 2012, pero que el despacho se abstuvo de realizar argumentando que el recurso de apelación interpuesto en contra del auto que deniega pruebas no se había resuelto y que por lo tanto el auto no se encontraba en firme y además solicita que nuevamente se corra el traslado para alegar.

Teniendo en cuenta que la acción de tutela de la referencia fue interpuesta en virtud de la existencia de una acción contractual, iniciada por el señor CESAR AUGUSTO DUQUE JARAMILLO en contra del MUNICIPIO DE ANDES, y que por ende, las partes que conforman la litis se encuentra directamente interesadas en las resultados de la presente acción, procederá este despacho a efectuar su vinculación.

Así mismo se requerirá al JUZGADO DIECISIETE (17º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA a fin de que allegue al proceso las actuaciones surtidas por el mismo, con ocasión del trámite de la acción contractual, que dio origen a la presente tutela.

Por estar reunidos los requisitos del decreto 2591 de 1991 de la acción de tutela será admitida.

En mérito a lo expuesto, **LA SALA SEGUNDA DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

1º.- Admitir la acción de tutela propuesta por el señor CESAR AUGUSTO DUQUE JARAMILLO, en contra del JUZGADO DIECISIETE (17º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA

2º.- Vincular al proceso de la referencia al MUNICIPIO DE ANDES, por tener un interés directo en los resultados de la presente acción.

3º.- En consecuencia, se ordena notificar en forma personal el contenido del presente auto al representante legal de la entidad accionada y de las vinculadas, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzcan las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les hará entrega de una copia del escrito introductorio y sus anexos. Término de dos (2) días.

4º.- Requerir al JUZGADO DIECISIETE (17º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA a fin de que allegue al proceso las actuaciones surtidas por el mismo, con ocasión del trámite de la acción contractual que se adelanta ante el juzgado accionado, bajo el Radicado 2010-00442, que dio origen a la presente tutela.

5º.- Por secretaría expídanse las copias necesarias para surtir la notificación y remítanse las comunicaciones respectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto en mención.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA